

LUNES, 10 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 239

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-10618 *Orden PRE/73/2018, 29 de noviembre, por la que se modifica la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, (B.O.C. número 237, de 13 de diciembre), regula en su título II las Bolsas de Trabajo para la cobertura de nombramientos de funcionario interino, referido el artículo 5 a las bolsas de trabajo procedentes de Oferta de Empleo Público y el artículo 6 a la confección de bolsas de trabajo en convocatoria extraordinaria. En el artículo relativo a bolsas derivadas de Oferta de Empleo Público se establece el orden de inclusión en las mismas, estableciendo un límite inicial para la inclusión que se ha mostrado en algún caso ineficaz, bien por exigirse una puntuación superior al 50% por ciento de la máxima obtenible para superar el primer examen, bien por tratarse un proceso selectivo en el que el número de participantes es exiguo, o bien porque los requerimientos reales de las necesidades de la Administración para la cobertura temporal de personal son más elevados que el número de personas que conforma la bolsa temporal en los términos actualmente establecidos. Por ello, se adopta la decisión de modificar el artículo 5 de la presente Orden para facultar que la aplicación generalizada del límite mínimo para acceder a las bolsas de trabajo, pueda ser excepcionado con posterioridad a la constitución de la bolsa cuando se aprecie por la Administración la necesidad de aumentar, de una forma más ágil, eficaz y garantista, la relación las personas disponibles para prestar servicios temporales y así poder dar respuesta inmediata a las necesidades de personal de la Administración.

En cuanto a las bolsas de trabajo extraordinarias reguladas en el artículo 6, se considera adecuado añadir una opción a las ya contempladas para la confección de la referida bolsa, posibilitando que la selección extraordinaria se realice únicamente mediante una prueba teórica o práctica, agilizando así el proceso de formación de la Bolsa cuando sea urgente la generación de la misma.

En virtud de todo lo expuesto, previa negociación con las organizaciones sindicales en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria queda modificada como sigue:

Uno. Se introduce un nuevo apartado 3 en el artículo 5, que queda redactado de la siguiente forma, pasando el actual apartado 3 a ser el apartado 4:

3. Por razones de urgencia u oportunidad la Administración podrá, previa negociación con las Organizaciones Sindicales, ampliar la bolsa de trabajo derivada de estos procesos selectivos incorporando a la misma a aquellos aspirantes que, habiendo concurrido al primer o, en su caso, único ejercicio eliminatorio, hayan obtenido la puntuación que se estime suficiente para dar cobertura a las necesidades de personal.

CVE-2018-10618

LUNES, 10 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 239

Dos. El apartado tercero del artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

La convocatoria especificará, como mínimo, los siguientes extremos:

Uno. El Cuerpo, Escala o Especialidad que se convoca. Excepcionalmente podrá hacerse indicación de los concretos puestos de trabajo para los que se destina.

Dos. Los requisitos que han de reunir los aspirantes para su admisión, que habrán de ser los mismos establecidos para el acceso por el sistema de oposición al Cuerpo, Escala o Especialidad.

Tres. Aquellos méritos que serán objeto de valoración y que serán adecuados a las funciones o tareas a desempeñar por el interino. Estos versarán, entre otros, sobre su experiencia profesional tanto en las distintas Administraciones Públicas como en el sector privado. La formación académica previa del aspirante valorará tanto los resultados académicos necesarios para el acceso al Cuerpo, Escala o especialidad como la ampliación de esta formación, siempre que ésta sea conexa con las funciones o tareas a cumplir en la Administración.

Cuatro. Cuando las particularidades de las funciones o puestos a desempeñar lo justifiquen, a la baremación de los méritos, podrá añadirse algún tipo de prueba teórica o práctica eliminatoria.

Quinto. Cuando por razones de urgencia u oportunidad así se estime, previo acuerdo alcanzado en la Mesa Técnica regulada en la presente Orden, la confección de la bolsa podrá consistir únicamente en algún tipo de prueba teórica o práctica eliminatoria. En este caso, la composición y valoración de la prueba habrá de atenerse a lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sexto. Modelo de instancia y plazo para la presentación de las mismas.

Tres. El apartado cuarto del artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

A los efectos de comprobar los requisitos exigidos a los solicitantes y valorar los méritos o ejercicios, se constituirá una Comisión de Valoración que se regirá por lo dispuesto en la presente Orden y por lo establecido en la Sección 3ª, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuatro. El apartado sexto del artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en caso de consistir en valoración de méritos, se valorarán los acreditados por los aspirantes conforme a los criterios establecidos en cada convocatoria. Una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos acreditados por los aspirantes, por el titular de la Dirección General de Función Pública se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos incluyendo la puntuación obtenida por cada aspirante y se ordenará su publicación en la página web del Gobierno de Cantabria.

En caso de consistir en una prueba teórica o práctica eliminatoria, se publicarán en la página web del Gobierno de Cantabria las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con carácter previo a la celebración de la prueba.

Quinto. El apartado séptimo del artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

Cuando la convocatoria de la bolsa consista en valoración de méritos, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de las listas provisionales para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en las mismas. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en la solicitud. La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Valoración informará de las alegaciones presentadas por los interesados y se elevará al titular de la Consejería de Presidencia y Justicia

LUNES, 10 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 239

la propuesta de resolución por la que se aprobarán definitivamente las bolsas de trabajo para el nombramiento de interinos, que se ordenarán conforme a la puntuación obtenida por cada candidato.

Sexto. El apartado octavo del artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

Cuando la convocatoria de la bolsa consista en una prueba teórica o práctica eliminatoria, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de las listas provisionales para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Transcurrido el citado plazo, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Gobierno de Cantabria, con indicación de la fecha de realización del ejercicio.

El desarrollo de la prueba se efectuará conforme dispone el artículo decimoquinto de la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de noviembre de 2018.
El consejero de Presidencia y Justicia
(Por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2018/10618

CVE-2018-10618